

SECRETARIA. Agosto 23 de 2021. Agrego al proceso 2020 00245 escrito a través se revoca poder y se sustituye. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA
DEMANDADO: DIANA MARCELA RUBIO
RADICACIÓN: 17380 40 89 005 2020 00240 00
INTERLOCUTORIO: 969

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

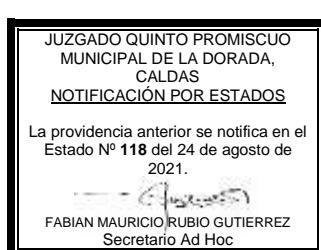
La Dorada, Caldas, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)-

Con base en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por finalizado el poder conferido al abogado MARIO PELAEZ RAMIREZ, en este proceso de GARANTIA MOBILIARIA donde aparece como demandante GM FINANCIAL COLOMBIA y demandada DIANA MARCELA RUBIO por revocatoria efectuada por la otorgante JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, quien reasume el poder y a la vez lo sustituye a la abogada LAURA CORREA BAYER identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.313.370 y tarjeta profesional 270.291. del Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar atendiendo lo dispuesto en el artículo 77 Ibidem.

El profesional del derecho a quien se le revoca el poder podrá dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, solicitar al Juzgado se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará de manera separada.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:



Angela Maria Pinzon Medina

**Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**375ca6ee2ac00d29a4f8bb4dd68f11f393c4621fbf6335167f01bfa4fb
977650**

Documento generado en 23/08/2021 04:05:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**